



CONTRATO No. 52/2019

LIBRE GESTIÓN No. 20190216



“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA REFORZAR LA VIDEOVIGILANCIA DE LA FGR.”

“JMTELCOM, S.A. DE C.V.”.

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad portador de mi Documento Único de Identidad número ; actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, a mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, i del domicilio de la ciudad departamento de portadora de mi Documento Único de Identidad número actuando a mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“JMTELCOM, S.A. DE C.V.”** del domicilio de la ciudad y departamento de con Número de Identificación Tributaria

. que en lo sucesivo del presente instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA REFORZAR LA VIDEOVIGILANCIA DE LA FGR”**, que adelante podrá denominarse **“El Contrato”**, con base a el proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos uno seis, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República, mediante la Resolución de Adjudicación número LG-veintiuno pleca dos mil diecinueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 18 inciso 2°, 40 literal b) y 68, de la

E

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a las condiciones, obligaciones y pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. IA CONTRATISTA**, se compromete a suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	JMTELCOM, S.X DE
		C.V.
		COSTO TOTAL
1	A): SUMINISTRO E INSTALACION DE TRES (3) GRABADORES DE VIDEO DE RED NVR, A LOS QUE SE CONECTARAN CAMARAS HIKVISION QUE YA SON PROPIEDAD DE LA FGR.	
	A.1) Grabadores Oficina Fiscal de Zacatepec	\$3,048.80
	A2) Grabadores Oficina Fiscal de San Mateo, Almacén Transitado de Evidencias	\$3,196.32
	A3) Grabador en Edificio Farmavida	\$ 3,196.32
	B): SUMINISTRO DE QUINCE (15) DISCOS DE ALMACENAMIENTO PARA GRABADORES DE VIDEO DE RED (NVR) MARCA HIKVISION QUE YA SON PROPIEDAD DE LA FGR COMO PRIMERA ETAPA.	\$ 6,135.90
	C): SUMINISTRO E INSTALACION DE TRECE (13) CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA SEGURIDAD DE LA FGR. LOS GRABADORES A CONECTARSE SON HIKVISION QUE YA SON PROPIEDAD DE LA FGR.	
	G1) Guaro (4) Cintrín para Edificio la Sultana	\$ 1,594.61
	G2) Guaro 01 Cámaras para Oficina del Gobierno, Fiscalía de Justicia Institucional	\$1,414
	G3) Cinco (5) Cámaras para Oficina del Ministerio de Evidencias.	\$ 1,971.04
	MONTO TOTAL	\$ 20,982.99

LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del suministro, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incoherentes en la ejecución del contrato. Así mismo, se sujetará a los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra, en la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia señalados en la Requisición de Compra número doscientos cincuenta y uno de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve; b) Los Documentos de Contratación de Libre Gestión Número dos cero uno nueve cero dos uno seis, de fecha de septiembre del presente año; c) La Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA y sus documentos, el día siete de octubre de dos mil diecinueve; d) La Resolución Adjudicación No. LG veintiuno de fecha dos mil diecinueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, emitida por la Licenciada Aida Lisbeth Ramos de Membreño, Gerente General de la Fiscalía General de la República, designada por el Fiscal General de la República para Adjudicar los Procesos de Libre Gestión, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); f) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del contrato, en su caso;

g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente LA CONTRATISTA; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último.

CLÁUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Se nombrará como Administrador de este contrato al Coordinador de Seguridad Institucional de la Fiscalía General de la República, El Administrador, será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladado o encomendado a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien lo reciba. Asimismo, será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo. Tendrá además las responsabilidades según lo señalado en los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. I) Plazo del Contrato: El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y II) Plazo del Entregado: El plazo de entrega será de un plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS HÁBILES** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,982.39)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del Contrato que LA CONTRATISTA deba pagar de razón del objeto de este contrato; en el retiro de los bienes, LA CONTRATISTA deberá presentar a la Tesorería Institucional la factura, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos y el acta de recepción del suministro entregado, firmada y sellada por el Administrador del Contrato en señal de aceptar de conformidad. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de forma total o parcial a LA CONTRATISTA, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro de los **SESENTA (60) DIAS**, posteriores de haber retirado el

Quedan respectivo y la presentación de la Declaración Jurada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Que según el artículo 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1 %) sobre el precio del servicio recibido. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por LA FISCALÍA, provendrán de las asignaciones presupuestarias del Fondo General de El Salvador (GOES), correspondientes al año dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA a forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el suministro objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera, a los Términos de Referencias establecidos en el Requerimiento de Compra, ya la Oferta Técnica y Económica presentada por LA CONTRATISTA, en los siguientes términos: **I) Recepción del Suministro.** LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a LA FISCALÍA, el suministro objeto de este contrato de acuerdo a lo convenido en su Cláusula Primera de este contrato, Sección IV: Especificaciones Técnicas de los Documentos de Contratación y a la oferta presentada por LA CONTRATISTA. **II) Plazo y Forma de Entrega del Suministro:** a) Para el Ítem 1, el Suministro será entregado en un plazo de **SESENTA (60) DIAS HÁBILES** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador del Contrato; b) El Suministro e Instalación de Equipos para Reforzar la Vigilancia de la FGR, será en las Oficinas Fiscales, ubicadas en: Edificio Farmavida, Calle Cortez Blanco Poniente, urbanización Madreselva III, lote # 20, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Edificio La Sultana, Boulevard y edificio La Sultana N° G-12, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Oficina Centro de Gobierno, Final 13 Calle Poniente, Centro de Gobierno, Departamento de San Salvador, Oficina Fiscal de San Marcos, Primera calle oriente, Colonia el Milagro 57, 58, 59 y 60, contiguo a juzgados, San Marcos, Departamento de San Salvador, Oficina Fiscal de Zacatecoluca, 12 Calle Oriente, casa# 10, Barrio El Calvario, Departamento de La Paz; III) LA CONTRATISTA deberá proporcionar: a) Un año de garantía, como mínimo, en todos los equipos y accesorios utilizados en este proyecto por defecto de fábrica y por mala instalación respaldado por el fabricante, incluyendo accesorios y

periféricos. (Deberá presentar documentación que lo ampare.), b) LA CONTRATISTA debe incluir la entrega de servicios de sustitución y entrega de partes en sitio, más mano de obra en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles luego del reporte de falla, durante el periodo de la garantía, c) LA CONTRATISTA deberá instalar y configurar los equipos suministrados al conjunto con el personal técnico de la FGR, d) LA CONTRATISTA reparará o reemplazará sin cargo, los productos fabricados demostrados defectos de materiales o mano de obra durante el periodo de garantía establecido a partir de la fecha de envío y e) LA CONTRATISTA deberá de incluir cualquier material o aditamento que se requiera para poder dejar en funcionamiento la solución, de igual manera garantizando la compatibilidad total con los equipos existentes. **IV) Recepción de Documentación.** LA CONTRATISTA se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que LA FISCALÍA le remita en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del presente contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del suministro proporcionado, el Administrador del Contrato, formulará por escrito a LA CONTRATISTA con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), el reclamo respectivo y solicitará su corrección. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine el Administrador del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2º y 3º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Esta garantía la otorgará LA CONTRATISTA a entera satisfacción de LA FISCALÍA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que incrementará en la proporción en que el valor del contrato aumente por solicitud del Administrador del Contrato, según sea el caso; y LA CONTRATISTA contará con un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha que haya recibido un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, para presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre de la Fiscalía General de la República, por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, la cual **deberá estar vigente a partir de la fecha de la suscripción del mismo, hasta la finalización del plazo de la entrega final del suministro, más treinta (30) días adicionales**, posteriores a la fecha de

finalización del plazo de este contrato; debiendo renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Cuando IA CONTRATISTA no entregue el suministro conforme a lo contratado. 2) Cuando IA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en los Documentos de Contratación. 3) Por cualquier incumplimiento del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, leyes vigentes, y los Documentos de Contratación. Para tal efecto se aceptarán como garantías, Cheques Certificados, de Gerencia o de Caja, Garantías Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancadas, Nacionales o Extranjeras. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Provisión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número 020 - 2015 de fecha veinticuatro de noviembre de 2015, con vigencia a partir del día cuatro de enero de 2016 y su Adenda número 001 de fecha veintinueve de febrero de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si IA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, IA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA; MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO.** 13 contrato podrá modificarse: 1) Por Mutuo Acuerdo. Las partes contratantes pueden modificar el suministro objeto de este contrato de común acuerdo, con respecto a la cantidad sea disminuyendo o aumentando, modificar sus cláusulas, y el plazo contractual disminuyéndolo o ampliándolo, antes del vencimiento del plazo de acuerdo a la determinación de las necesidades o en razón del interés público, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato. En tal caso LA FISCALÍA emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes; y II) Modificación Unilateral. Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias. La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACION DEL SUMINISTRO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, el Administrador del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la solicitud, o en el plazo que el Administrador del Contrato indique, si no hubiera respuesta a dicha petición al plazo señalado, se entenderá que hay una aceptación tácita de la contratista; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA,** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que

no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito al Administrador del Contrato designado por LA FISCALÍA de forma inmediata a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en forma indicada, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De igual manera y de común acuerdo entre las partes, este contrato podrá ser prorrogado con respecto a la cantidad y plazo, de conformidad a los artículos 83 y 83 A de la LACAF, pudiéndose incrementar hasta en un veinte por ciento (20%) del monto objeto del contrato y prorrogar su plazo, por un periodo igual o menor al contratado. Debiendo formalizarse por medio de una Resolución Razonada y la correspondiente Modificativa del Contrato. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre LA FISCALÍA y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VI, Capítulo I, "Solución de Conflictos" artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA FISCALÍA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. II) Por irregularidades en el suministro e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. III) Si LA CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes. IV) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el

suministro del contrato. V) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. VI) Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos LA FISCALÍA tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable y debidamente comprobado, a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para LA FISCALIA en La Unidad de Seguridad Institucional,

Departamento y para LA

CONTRATISTA a la dirección i

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días ^x de noviembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. Ante mí.

Notario,

del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MOHÁN**, de [redacted] Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento del [redacted] persona de mi conocimiento, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria [redacted], en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y b) Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará “**LA FISCALÍA**”; y por otra parte la Ingeniero [redacted]

de [redacted] de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de [redacted], departamento de [redacted], persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] quien actúa en carácter de Secretaria de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse “**JMTELCOM, S.A. DE C.V.**” de e; e domicilio, caí Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: i) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social y Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de Ulises Antonio [redacted]

Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, al Número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades; de fe que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; que la Administración y Representación de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos cinco años; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, pudiendo actuar conjunta o separadamente, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente. Di dicho instrumento se consignó que el mismo constituye el único y nuevo pacto social que rige a la Sociedad en mención; y ii) Copia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ai referencia, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que ai Sesión General Ordinaria de Accionistas de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, mediante Acta número Cincuenta y Siete, ai su Punto número Tres, fú electa la segunda de los comparecientes, para el cargo de Secretaria de la Junta Directiva, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que aún está vigente, facultándole para que pueda suscribir y firmar contratos como el presente; y que ai adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en el contrato de **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA REFORZAR LA VIDEOVIGILANCIA DE LA FGR.”**; y que es consecuencia del proceso de Libre Gestión número dos cero uno nueve cero dos uno seis, adjudicado por la Gerente General de la Fiscalía General de la República, mediante la Resolución de Adjudicación número LG-veintiuno pleca dos mil diecinueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, por haber sido designada por el Fiscal General de la República, mediante Acuerdo Número veintiuno de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, para adjudicar las adquisiciones de Libre Gestión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 inciso 2º, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones y pactos contenidos ai las DIECINUEVE Cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que entre

sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a IA FISCALÍA, el Suministro e Instalación de Equipos para Reforzar la Videovigilancia de la FGR, de acuerdo al detalle convenido en la Cláusula Primera del Instrumento que antecede, a los Términos e Referencia señalados en la Requisición de Compra, a la Oferta Técnica y Económica presentada por IA CONTRATISTA. **III)** Que el monto total a pagar por el suministro es por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato y se cancelará de la manera estipulada ai la Cláusula Quinta del anterior documento. **IV)** Que el plazo de vigencia de este contrato, será a partir de la fecha de suscripción del mismo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **Yo** la suscrita Notario **DOY FE**; de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan a! final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Explicué a la segunda de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así al Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien maní fiesta que por su profesión de Abogado y Notario los conoce y comprende, y leído que les hube todo lo escrito 01 ui solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY' FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART.30 LAIP